

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de octubre de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N°71/24 y el Expediente N° 403/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 197/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 56/25 para la contratación del **“Servicio de área protegida, Personal Protegido - Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas - Traslados y Derivaciones”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 7 de octubre de 2025 a las 11:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta

Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 197/25, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., ROI S.A. y ACUDIR S.A.**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando desestimar las ofertas de las firmas **SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. y ROI S.A.** conforme surge del informe elaborado por el área requirente, en el cual se establece que las mismas no cumplen con los requisitos técnicos exigidos en las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ACUDIR S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: dieciocho millones veinticuatro mil cuatrocientos dos con 00/100 centavos (\$18.024.402,00) quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 56/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Desestimar las ofertas de las firmas **SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. y ROI S.A**

Artículo 3º: Adjudicar la contratación del “**Servicio de área protegida, Personal Protegido - Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas - Traslados y Derivaciones**” al siguiente oferente: **ACUDIR S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: dieciocho millones veinticuatro mil cuatrocientos dos con 00/100 centavos (\$18.024.402,00)

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 249/25


Dardo Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

